



Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Modesto Lafuente, 1
34840 CERVERA DE PISUERGA
(Palencia)

Asunto: Daños derivados de obra de pavimentación / Resolución.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1890/2020**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El expediente se inició a partir de un escrito cuyo autor exponía los daños ocasionados a la vivienda situada en XXX, derivados de la defectuosa ejecución de la obra de pavimentación de la calle realizada en el año 2018.

Manifestaba el reclamante que la vivienda sufría filtraciones de agua por no haber realizado un correcto sistema de drenaje de las aguas pluviales y haber elevado el nivel de la calzada con respecto de la vivienda, lo cual además dificultaba el acceso a la misma por una persona usuaria de silla de ruedas.

La obra había sido incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por la Diputación Provincial de Palencia del año 2018, siendo el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y la obra contratada por la Diputación Provincial.

Aportaba el reclamante la copia de varias reclamaciones dirigidas a ese Ayuntamiento por el afectado, sin que hubiera solucionado el problema: 18/09/2018 (XXX), 18/04/2019 (XXX), 29/07/2020 (XXX) y 15/09/2020 (XXX).

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información sobre las cuestiones planteadas tanto a ese Ayuntamiento como a la Diputación Provincial de Palencia.

El informe procedente de ese Ayuntamiento hacía constar lo siguiente:

“La obra referida fue incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios aprobados por la Diputación Provincial de Palencia, del año 2018, con el nº XXX O.D., denominada: “XXX”, correspondiendo a este Ayuntamiento presentar el Proyecto



Técnico de la Obra, y a la Institución Provincial la contratación y su dirección técnica. Se acompañan los siguientes documentos justificativos de dichos extremos:

- Comunicación de 29 de diciembre de 2017, del acuerdo de aprobación de los Planes Provinciales del año 2018 y 2019 por la Diputación Provincial de Palencia.

- Notificación del Decreto de 29 de junio de 2018, dictado por el Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, por el que se adjudicó el contrato de la obra.

- Certificaciones emitidas por el Director Técnico de la obra, de ejecución (nº 1), de 25 de octubre de 2018, y de Liquidación de la obra (nº 2), de 28 de octubre de 2019 (Documento nº 3).

Durante la ejecución de dicha obra, (...) XXX, presentó numerosas reclamaciones en este Ayuntamiento que fueron remitidas a la Diputación Provincial, ordenando ésta su suspensión temporal por Decreto de 9 de octubre de 2018, y su reanudación por Decreto de 12 de marzo de 2019.

Este Ayuntamiento fue ajeno a la contratación y ejecución de las obras, limitando su intervención a solicitar la redacción del proyecto a un técnico competente, a aprobarlo, y a pagar los honorarios profesionales. Respecto a las reclamaciones formuladas por XXX contra la realización de la obra, este Ayuntamiento no realizó ninguna comprobación ni tramitó ningún expediente tras su presentación, absteniéndose de emitir consideración alguna al respecto y remitiéndolas al Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia, para su valoración y resolución, dado que fue esta Administración la que contrató su realización y desempeñó las funciones de Dirección Técnica de la obra”.

Por su parte, la Diputación Provincial de Palencia remite informe del Jefe del Servicio de Planes Provinciales y del Técnico del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales de la Diputación de Palencia.

El informe del Servicio de Planes Provinciales señala que el Pleno de la Diputación había aprobado el 28/12/2017 los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los ejercicios de 2018 y 2019, en los que se había incluido la obra XXX OD “XXX”, con un importe de 16.000 €.

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en sesión celebrada el 01/03/2018 acordó la aprobación del mencionado proyecto, remitiendo el mismo a esta Diputación para su supervisión, el cual fue informado favorablemente el 27/07/2018. Con fecha 30/05/2018 se inicia el expediente de contratación de la obra, mediante



contrato menor ajustándose al proyecto remitido por el Ayuntamiento, adjudicándose en 14.078,00 (IVA incluido) mediante Decreto de 29/06/2018.

El informe elaborado por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Ambientales indica lo siguiente:

«Dentro de las obras incluidas en el Plan de Obras de 2018, se incluía la obra denominada “XXX (Palencia). Obra N° XXX OD”. El proyecto (redactado por técnico competente y aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga) contemplaba la pavimentación de 3 distintas zonas distribuidas por el núcleo urbano XXX, así como la colocación de 2 sumideros en una cuarta zona.

Con fecha jueves 27 de septiembre, y durante la ejecución de las mismas, se persona en obra XXX y nos comunica que “XXX”, alegando que el proyecto está mal y que “se va a meter el agua en casa”.

Se le intenta explicar que eso no es así, y que se han comprobado las pendientes para asegurar este hecho, procediendo a hormigonar la zona el mismo jueves 27.

Posteriormente, el viernes 28 de septiembre, cuando el contratista vuelve al tajo para rematar los trabajos que quedaban pendientes se encuentra con que el pavimento de hormigón había sido retirado.

Por ello se solicita la paralización temporal de las obras, lo que se comunica a los afectados (Ayuntamiento de Cervera y (...), XXX).

Según lo comunicado en escrito dirigido a la Presidenta de la Diputación firmado por (...), fue "restablecer el acceso a una vivienda digna", XXX.

Esta Dirección Técnica comunica a los Servicios Jurídicos de Diputación Provincial todas estas circunstancias, aportando la documentación existente hasta la fecha (denuncia ante la guardia civil, plano de las zonas afectadas, informe de valoración de daños etc).

Dado que con el paso del tiempo no se reciben instrucciones o comunicaciones concretas sobre el proceder sobre este tema, y dado que el Ayuntamiento de Cervera tampoco comunica nada al respecto (y que es quien aprueba el proyecto y quien por tanto decide qué y cómo se quiere realizar la urbanización de la zona), por parte de los Servicios Técnicos se decide solicitar la reanudación de las obras, sin que estas vuelvan a retomarse de forma efectiva. Se decide esperar a ver que decide la nueva corporación municipal de Cervera de Pisuerga que salga de las elecciones municipales de mayo de 2019.



Se produce una reunión en junio de 2019 en el Ayuntamiento de Cervera, a la que asisten el nuevo Alcalde de Cervera (electo el mes anterior), (...), y la dirección Técnica de la Diputación. En ella por nuestra parte comunicamos de nuevo que nosotros nos limitamos a ejecutar los proyectos aprobados por los Ayuntamientos, y que la solución adoptada en este caso en el proyecto aprobado XXX OD es correcta técnicamente. (...) por su parte, desde un principio hace referencia a otra solución técnica, en concreto a una proyectada por el mismo (y que posteriormente se adjunta al expediente) para la zona de calle XXX. Por ello, sospechamos que el problema estriba ahí (más allá de las deficiencias técnicas de ejecución o “chapuzas” como el reclama en varias ocasiones), que no se ha proyectado la solución técnica que el proponía desde un inicio, supuestamente aprobado por la mayoría de vecinos en concejo de fecha 16/09/2017 (ver documento nº7), pero que no es el proyecto que llega a Planes Provinciales aprobado por el Ayuntamiento con nº XXX OD.

En agosto de 2019 el Ayuntamiento de Cervera envía propuesta para la modificación de la urbanización de esa calle con nuevo proyecto técnico (en este caso sí es el redactado por (...)). Esta Dirección Técnica informa que esa nueva solución es viable desde el punto de vista técnico (al igual que lo era la aprobada originalmente en el proyecto nº XXX OD), y a su vez propone la recepción de la obra XXX OD "con liquidación positiva, dejando la zona afectada sin ejecutar. De esta forma, será el Ayuntamiento quien posteriormente y con medios propios quien contrate y ejecute la pavimentación conforme al nuevo proyecto por ellos propuesto”.

Así, en fecha 28/08/2019 se firma liquidación de la obra y el acta de recepción de la misma con sobrante de liquidación por la parte que ha quedado sin ejecutar.

Finamente, con fecha 29/07/2020 D. (...) registra en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga la interposición de recurso administrativo ante el propio Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, quien da traslado del mismo a la Diputación Provincial.

Resumen y conclusiones

D. (...) procedió a levantar el firme ya ejecutado en la vía pública alegando que según su propio criterio y el "de los vecinos" no estaba correctamente ejecutado, lo que él mismo admite en su propio escrito XXX. La ejecución de las obras se estaba realizando conforme al proyecto aprobado, lo que está perfectamente documentado con fotografías y planos.

Lo que subyace aquí es que la solución técnica adoptada para la calle XXX incluida en el proyecto de URBANIZACIÓN XXX”, nº XXX OD aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, no es la que él quería, desconociendo si éste



manifestó su oposición al citado proyecto en fase de información pública del proyecto previa a su aprobación, que es cuando se entiende que se deben comunicar éstas circunstancias.

Esto queda patente en la contradicción de que, en primer lugar manifiesta su oposición porque las obras no se están ejecutando correctamente conforme al proyecto XXX OD, para luego plantear una nueva solución para la urbanización de la calle según su propio proyecto (cuya solución difiere sustancialmente, requiriendo por otro lado una mayor inversión).

El hecho cierto es que a día de hoy es que la Calle XXX (vivienda XXX) está sin pavimentar, porque él mismo procedió a levantar un hormigón ya ejecutado el día 27 de septiembre de 2018 y es ahora él quien interpone recurso administrativo contra el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga por posibles daños “por obras incompletas, semiacabadas o acabadas a medias”.

A continuación, se presenta un listado detallado de los informes, escritos y documentos enviados por las distintas partes y que obran en el expediente y cuya copia se adjunta también al presente informe:

- 1. Denuncia presentada ante la Guardia Civil XXX.*
- 2. Informe del Director de Obra solicitando la suspensión temporal total de las obras, de 05/10/2018.*
- 3. Resolución del Diputado de Hacienda disponiendo la suspensión temporal total de las obras, de 09/10/2018.*
- 4. Acta de suspensión temporal total de las obras, de fecha 10/10/2018.*
- 5. Auto del Juzgado de Cervera de Pisuerga como resultado de la denuncia interpuesta, de 16/10/2018.*
- 6. Informe del Director de Obra de valoración de los daños provocados, de fecha 09/11/2018.*
- 7. Escrito de (...) de 19/11/2018.*
- 8. Nuevo escrito de (...) manifestando problemas provocados en su vivienda por las lluvias acaecidas y solicitando la “apertura de la salida histórica y natural de aguas de escorrentía, cerrada e inutilizada en las diferentes chapuzas realizadas mediante el Proyecto sacadiner de ayuntamientos”, de fecha 31/01/2019.*



9. Informe del Director de Obra solicitando el reinicio de las obras, de 11/03/2019.

10. Resolución del Diputado de Hacienda disponiendo la reanudación de la ejecución de las obras, de 12/03/2019.

11. Acta de reanudación de las obras, de fecha 14/03/2019.

12. Escrito del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, solicitando informe técnico sobre propuesta para la urbanización de la zona por medio de proyecto redactado por XXX, de 06/08/2019.

13. Proyecto Técnico de XXX, sita en XXX (Palencia), firmado por (...), recibido con fecha 06/08/2019.

14. Informe Técnico del Director de Obra sobre la propuesta del proyecto técnico citado en el apartado anterior, en el que su vez se propone la liquidación de la Obra XXX OD, dejando sin ejecutar esa zona conforme al citado proyecto aprobado en Planes Provinciales 2018, de fecha 27/08/2019.

15. Liquidación y acta de recepción de la obra XXX OD, indicando en el acta de recepción de la obra que esta se liquida con un sobrante de 2.627,27 €, lo que corresponde con la zona afectada que queda sin pavimentar, con fecha 28/08/2019».

A la vista de lo informado, se ha considerado preciso realizar algunas consideraciones:

La cuestión que se plantea es la ejecución de la obra XXX en XXX (Palencia), obra N° XXX OD incluida en el Plan de Obras de 2018, aprobado por la Diputación Provincial de Palencia.

Teniendo en cuenta el tipo de obra de que se trata, la competencia para acometerla corresponde al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 26.1.a) de la Ley 1/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece: "1.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

El Ayuntamiento actuaba en ejercicio de su propia competencia cuando solicitó la inclusión de la obra en los planes provinciales de cooperación para obtener una ayuda para la financiación de la misma.



Aunque la contratación de la obra se realizó por la Diputación Provincial, las bases de la convocatoria de las peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de Cooperación para los años 2018 y 2019, publicado en el BOP N° 81 de 07/07/2017, establecía en el apartado 10 que los proyectos técnicos de las obras incluidas debían ser presentados por la Entidades beneficiarias, debiendo ajustarse a la normativa de contratación pública.

Los anexos de la convocatoria, que pueden ser consultados en la página web de la Diputación Provincial de Palencia incluían un “*modelo de petición para los planes de 2018*” en el cual el Ayuntamiento se comprometía a asumir cualquier otro exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obra, errores del proyecto o cualquier otra circunstancia, que incrementen el coste final de la obra sobre el precio de adjudicación.

Por tanto el Ayuntamiento aprobó el proyecto de la obra como correspondía, pero no puede considerarse “*ajeno*” a la “*ejecución de las obras, limitando su intervención a solicitar la redacción del proyecto a un técnico competente, a aprobarlo, y a pagar los honorarios profesionales*”. Y no lo fue porque con fecha 06/08/2019 formuló a la Diputación Provincial una “*propuesta de modificación de la obra n° XXX OD*”, a la que acompaña documento técnico suscrito por el interesado, que obra en el expediente remitido por la Diputación Provincial.

Esa propuesta fue informada por los Servicios técnicos de la Diputación el 27/08/2019 haciendo constar: “*En relación a la propuesta enviada por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la modificación de la obra n° XXX OD, se informa lo siguiente:*

“1. Que a pesar de que el proyecto suscrito por (...) tiene varias erratas e imprecisiones, así como tampoco relata con fidelidad el estado actual de la calle y los antecedentes, la solución propuesta si puede ser ejecutada desde el punto de vista técnico, como también lo era la propuesta inicial incluida en el proyecto inicialmente aprobado en Planes Provinciales 2018, suscrito por (...). Por ello el técnico que suscribe no ve ningún impedimento técnico para su ejecución.

2. Que dicha propuesta excede el presupuesto previsto inicialmente para la ejecución de la pavimentación de esa zona.

3. Por todo ello, y ante toda la problemática que ha tenido la obra desde su inicio, desde este servicio se propone: recibir la obra n° XXX OD con liquidación positiva, dejando la zona afectada sin ejecutar. De esta forma, será el Ayuntamiento



quien posteriormente y con medios propios quien contrate y ejecute la pavimentación conforme al nuevo proyecto por ellos propuesto”.

Por tanto, debe ese Ayuntamiento adoptar una solución para proceder a la pavimentación de la calle XXX en la zona en la que se encuentra la vivienda XXX, cuya ejecución no puede exigir a la Diputación Provincial dentro de la obra XXX OD, puesto que la Corporación provincial no aprobó la modificación propuesta por ese Ayuntamiento.

Por otra parte, se formula resolución a la Diputación Provincial de Palencia de cuyo contenido le informamos mediante la copia adjunta.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Proceda a adoptar las medidas precisas para completar la pavimentación de la calle XXX en la zona en la que se encuentra la vivienda número XXX.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López